

Señor
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la garantía real 2019-664
Monica Carranza contra Guillermo Garzón y otro
Art 8 Decreto 806/2020

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, bajo la gravedad de juramento, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de informar a su despacho la forma como obtuve los correos electrónicos de los demandados con las evidencias correspondientes, conforme lo indicado en el art 8 del Decreto 806 de 2020 que a la letra dice:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

1. En enero de 2020 la señora Nancy Garzón me llamó a mi celular con el fin de averiguar la cantidad de dinero que se adeudaba a la fecha en el crédito hipotecario respaldado con la escritura numero 3583 de fecha 03 de octubre de 2013, y la letra suscrita en la misma fecha, el 13 de diciembre de 2014, 27 de agosto de 2015, 23 de enero de 2016, 13 de mayo de 2016.
2. Estuvimos hablando de las diferentes posibilidades de acuerdo para cumplir la obligación y para que yo pudiera enviar los borradores de los oficios a dirigir al Despacho, la señora Nancy Garzón me facilitó su correo electrónico.
3. Al buscar en "Buscar en el correo electrónico" por Nancy me arrojó el correo nancygarzon00@gmail.com (Foto pág. 1). Mi correo electrónico como lo informe en la demanda es basdo52@gmail.com, aparece como Olmeides Vera, él es mi esposo.
4. Envié correo electrónico el día 20 de agosto 2020 a Nancy Garzón, y sostuvimos una conversación por ese medio, en el cual me envía números de celulares tanto de ella como de Guillermo Garzón, su hermano. (Fotos pág. 2, 4,5)
5. Al guardar los números aportados en los wassap se observan las fotos de fondo de Nancy y Guillermo Garzón. (Fotos Pág. 3 y 6)
6. Envié mensaje de wassap a Guillermo Garzón solicitándole me facilitara su correo electrónico y él me contestó "mi correo es memogars84@gmail.com" (Foto pág. 7)
7. El día 23 de septiembre de 2020 a las 9:03 am envié correo electrónico para notificación en la forma indicada por el art 8 del Decreto 806 de 2020 de la demanda, los autos mandamiento de pago y admisión reforma demanda a

la señora Nancy Garzón Garzón, debidamente recibido por el destinatario.
Anexo fotos.

8. El mismo día 23/09/2020 a las 15:03 envió correo electrónico para notificación en la forma indicada por el art 8 del Decreto 806 de 2020 de la demanda, los autos mandamiento de pago y admisión reforma demanda al señor Guillermo Garzón Garzón, debidamente recibido por el destinatario.
Anexo fotos

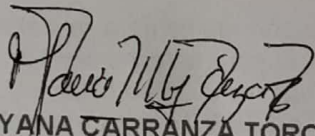
9. Por lo anterior respetuosamente solicito señor juez de por notificados a los demandados Nancy Garzón Garzón y Guillermo Garzón Garzón.

10. De no ser suficientes para su despacho las evidencias allegadas sobre la forma como se obtuvo los correos electrónicos de los demandados, ni los trámites efectuados mediante envíos certificados y cotejados de las notificaciones art 291 y 292 C.G.P. para los dos demandados, ruego se ordene su emplazamiento de manera prioritaria.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,



Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. No. 52.022.344 de Bogotá
T.P. 334336 C.S.J.

A. B.
obno

m e